

ta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca,  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Derógase el Decreto—Ley Nº 928,56 por el cual se declaraba feriado para todo el territorio de la Provincia el día 11 de mayo, conmemoración del Natalicio de Fray Mamerto Esquíú.

Artículo 2º — Los establecimientos educacionales dependientes de la Subsecretaría de Educación y Cultura adoptarán las medidas pertinentes para la recordación de la fecha, debiendo dichos establecimientos dictar clases alusivas el día 11 de mayo.

Artículo 3º — La Subsecretaría de Educación y Cultura arbitrará las medidas oportunas para solicitar de los establecimientos educacionales dependientes de la Nación, la adopción de disposiciones similares a la dispuesta por el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Cnl Hamilton Barrera*  
Ministro de Gobierno

**LEY Nº 3215**

**DEROGASE EL DECRETO LEY Nº 928,56  
POR EL CUAL SE DECLARABA  
FERIADO PROVINCIAL EL DIA 11 DE  
MAYO CONMEMORACION DEL  
NATALICIO DE "FRAY MAMERTO  
ESQUIU"**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Mayo de 1977.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º,1.1 de la Instrucción Nº 1/76 de la Jun-